

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes la comunicación cancelando el embargo de remanentes por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V).
Buga, 02 abril de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 248

Rad. 2022-00349-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (2) abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V), en cuanto a la cancelación de la medida de embargo de remanentes que fuera decretada dentro del proceso Ejecutivo, rad. 2023-00096, adelantado en contra del acá demandante dentro del proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho, propuesto por el señor ALVARO ECHEVERRY BUILES, en contra de la señora MARTHA LUCIA ARGAEZ RIVERA, y que les pudiera corresponder al señor ALVARO ECHEVERRY BUILES en este proceso, comunicado mediante oficio No. 234 del 04 octubre de 2023 y aceptada a través de la providencia del 09 de octubre de 2023, el cual queda sin vigencia.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

TENER por cancelada la medida de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V), de acuerdo al oficio No. 063 del 01 abril de 2024.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>057</u>, HOY <u>03 ABRIL 2024</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca1fd08f9b7d460aa190a9c2a6d721deee13d8a6cedee3d82d6327230c48342**

Documento generado en 02/04/2024 03:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>